

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) JOSE NEMECIO VILALCORTE CAMUES, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 5306067.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00001288
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	09/02/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.002-2023-0138
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>JOSE NEMECIO VILLACORTE CAMUES</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Barrio villa vista Opsina, Nariño
Se hace constar que se remitió por medio de correo certificado, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "No reclamado", por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la cartelera de la seccional durante cinco (5) días hábiles y su publicación en la pagina web del ICA por el mismo termino, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de la des fijación del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de febrero de 2.026


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00001288
(09/02/2026)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2023-0138, adelantado en contra del(la) señor(a) JOSÉ NEMECIO VILLACORTE CAMUES, identificado (a) con C.C. No. 5.306.067”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JOSÉ NEMECIO VILLACORTE CAMUES, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.306.067, por movilizar animales sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.002.2023-0138, se formularon cargos mediante acto No. 219 del 5 de diciembre de 2023, posteriormente mediante acto No. 241 del 16 de junio de 2025, el cual se comunicó en debida forma el 2 de julio del mismo año.

Que, dentro del expediente se emitió la resolución sancionatoria No. 00011096 del 22 de julio de 2025, la cual no pudo ser notificada dentro del término procesal.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 1 de diciembre de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de incautación de elementos varios del 1 de diciembre de 2022.
2. Reporte de Contravención al Control de Movilización de Animales, Productos y Subproductos.
3. Acta de envío y entrega de correo Id mensaje 13974 del 31 de julio de 2024
4. Guía No. RA529524895CO
5. Guía No. RA534244615CO

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 1 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN No.00001288
(09/02/2026)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2023-0138, adelantado en contra del(la) señor(a) JOSÉ NEMECIO VILLACORTE CAMUES, identificado (a) con C.C. No. 5.306.067"

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.002.2023-0138, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSÉ NEMECIO VILLACORTE CAMUES, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.306.067. movilizar animales sin el cumplimiento de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2023-0138, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSÉ NEMECIO VILLACORTE CAMUES, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los nueve (09) días de febrero de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz